DECRETO 844 DE 2005

(marzo 28)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

El Presidente de la Republica de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4°, del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2005 (marzo-mayo) queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALE S	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
1. EJERCITO		
General	2	
Mayor General	14	
Brigadier General	30	
Coronel	237	10
Teniente Coronel	484	10
Mayor	983	
Capitán	1.690	

Teniente	1.232	
Subteniente	2.269	
TOTAL	6.941	20
2. ARMADA		
Almirante	1	
Vicealmirante	4	
Contralmirante	11	
Capitán de Navío	103	
Capitán de Fragata	181	
Capitán de Corbeta	297	
Teniente de Navío	370	
Teniente de Fragata	229	
Teniente de Corbeta	482	
TOTAL	1.678	
3. FUERZA AEREA		
General	1	
Mayor General	6	

Brigadier General	7	
Coronel	94	1
Teniente Coronel	153	1
Mayor	309	3
Capitán	415	
Teniente	245	
Subteniente	465	
TOTAL	1.695	5

	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
II. SUBOFICIALES		
1. EJERCITO		
Sargento Mayor	153	
Sargento Primero	1.828	
Sargento Viceprimero	3.772	
Sargento Segundo	5.455	
Cabo Primero	4.167	

Cabo Segundo	3.652
Cabo Tercero	7.452
TOTAL	26.479

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico	170
Suboficial Jefe	700
Suboficial Primero	985
Suboficial Segundo	1.613
Suboficial Tercero	949
Marinero Primero	439
Marinero Segundo	1.237
TOTAL	6.093

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe	170
Suboficial Técnico Subjefe	435
Suboficial Técnico Primero	484
Suboficial Técnico Segundo	580

Suboficial Técnico Tercero	355
Suboficial Técnico Cuarto	125
Aerotécnico	438
TOTAL	2.587

Artículo 2°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia 2005 (Junio-Agosto) queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
1. EJERCITO		
General	2	
Mayor General	10	
Brigadier General	30	
Coronel	235	10
Teniente Coronel	484	10
Mayor	983	
Capitán	1.685	
Teniente	1.459	

Subteniente	2.298	
TOTAL	7.186	20
2. ARMADA		
Almirante	1	
Vicealmirante	4	
Contralmirante	14	
Capitán de Navío	110	
Capitán de Fragata	178	
Capitán de Corbeta	321	
Teniente de Navío	358	
Teniente de Fragata	219	
Teniente de Corbeta	486	
TOTAL	1.691	
3. FUERZA AEREA		
General	1	
Mayor General	6	
Brigadier General	10	

Coronel	93	1
Teniente Coronel	146	1
Mayor	308	3
Capitán	413	
Teniente	245	
Subteniente	465	
TOTAL	1.687	5

	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
II. SUBOFICIALES		
1. EJERCITO		
Sargento Mayor	153	
Sargento Primero	1.828	
Sargento Viceprimero	3.772	
Sargento Segundo	5.455	
Cabo Primero	4.147	
Cabo Segundo	3.672	

Cabo Tercero	7.452
TOTAL	26.479

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico	170
Suboficial Jefe	700
Suboficial Primero	985
Suboficial Segundo	1.613
Sub oficial Tercero	949
Marinero Primero	439
Marinero Segundo	1.336
TOTAL	6.192

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe	161
Suboficial Técnico Subjefe	426
Suboficial Técnico Primero	483
Suboficial Técnico Segundo	578
Suboficial Técnico Tercero	355

Suboficial Técnico Cuarto	123	
Aerotécnico	438	
TOTAL	2.564	

Artículo 3°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia 2005 (Septiembre-Noviembre) queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
1. EJERCITO< /p>		
General	2	
Mayor General	10	
Brigadier General	30	
Coronel	235	10
Teniente Coronel	484	10
Mayor	983	
Capitán	1.685	
Teniente	1.451	
Subteniente	2.298	

TOTAL	7.178	20
2. ARMADA		
Almirante	1	
Vicealmirante	4	
Contralmirante	14	
Capitán de Navío	110	
Capitán de Fragata	177	
Capitán de Corbeta	321< /o:p>	
Teniente de Navío	358	
Teniente de Fragata	219	
Teniente de Corbeta	486	
TOTAL	1.690	
3. FUERZA AEREA		
General	1	
Mayor General	6	
Brigadier General	10	
Coronel	93	1

Teniente Coronel	144	1
Mayor	307	3
Capitán	412	
Teniente	245	
Subteniente	465	
TOTAL	1.683	5

	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
II. SUBOFICIALES		
1. EJERCITO		
Sargento Mayor	171	
Sargento Primero	1.953	
Sargento Viceprimero	3.991	
Sargento Segundo	5.729	
Cabo Primero	3.395	
Cabo Segundo	4.389	
Cabo Tercero	8.182	

TOTAL 27.810

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico 170

Suboficial Jefe 700

Suboficial Primero 1.059

Suboficial Segundo 1.635

Suboficial Tercero 770

Marinero Primero 445

Marinero Segundo 1.430

TOTAL 6.209

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe 160

Suboficial Técnico Subjefe 424

Suboficial Técnico Primero 479

Suboficial Técnico Segundo 664

Suboficial Técnico Tercero 263

Suboficial Técnico Cuarto 122

Aerotécnico	438	
TOTAL	2.550	

Artículo 4°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares a partir del 1° de diciembre de 2005 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
1. EJERCITO		
General	4	
Mayor General	17	
Brigadier General	31	
Coronel	272	10
Teniente Coronel	541	10
Mayor	1.043	
Capitán	1.755	
Teniente	1.307	
Subteniente	2.600	
TOTAL	7.570	20

2. ARMADA

Almirante	1	
Vicealmirante	6	
Contralmirante	14	
Capitán de Navío	110	
Capitán de Fragata	209	
Capitán de Corbeta	322	
Teniente de Navío	322	
Teniente de Fragata	306	
Teniente de Corbeta	508	
TOTAL	1.798	

3. FUERZA AEREA

General	2	
Mayor General	7	
Brigadier General	11	
Coronel	107	1
Teniente Coronel	152	1

Mayor	338	3
Capitán	334	
Teniente	348	
Subteniente	507	
TOTAL	1.806	5

	ESCALAFON REGULAR	ESCALAFON COMPLEMENTARIO
II. SUBOFICIALES		
1. EJERCITO		
Sargento Mayor	166	
Sargento Primero	1.723	
Sargento Viceprimero	3.954	
Sargento Segundo	5.662	
Cabo Primero	3.384	
Cabo Segundo	4.321	
Cabo Tercero	8.072	
TOTAL	27.282	

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico	170
Suboficial Jefe	700
Suboficial Primero	1.058
Suboficial Segundo	1.636
Suboficial Tercero	770
Marinero Primero	445
Marinero Segundo	1.732
TOTAL	6.511

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe	141
Suboficial Técnico Subjefe	407
Suboficial Técnico Primero	474
Suboficial Técnico Segundo	661
Suboficial Técnico Tercero	258
Suboficial Técnico Cuarto	120
Aerotécnico	622

TOTAL 2.683

Artículo 5°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.< o:p>

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 3427 del 20 de octubre de 2004 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de marzo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.